



MINISTERIO  
DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 1142 de 20 de octubre de 2020

“Que aprueba una estrategia para fortalecer la gobernanza de los acueductos rurales con enfoque de género.”

**EL MINISTRO DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 110 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que, en materia de Salud, corresponde primordialmente al Estado, el desarrollo de la disponibilidad de agua potable.

Que, mediante el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura orgánica y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud y dentro de sus competencias le corresponde la Conducción de la Política de Salud del Gobierno del país y corresponde al Ministerio de Salud la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector, en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud.

Que, el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, por el cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, señala que el Ministerio de Salud es el encargado de la formulación y coordinación de la política del subsector de agua potable y alcantarillado sanitario, tanto en la zona urbana como en las zonas rurales y de la planificación a largo plazo.

Que, en ese contexto, el artículo No. 10 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, dispone que el Ministerio de Salud tiene la función y atribución, entre otras, de preparar las normas técnicas de ingeniería para la construcción, operación y mantenimiento de sistemas rurales, así como, llevar a cabo programas de educación sanitaria de la población.

Que, por su parte la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, que organiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), establece que los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud, considerando como comunidades rurales, aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

Que, en virtud de las atribuciones que nos confiere las referidas normas, el Ministerio de Salud a través de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DISAPAS) considera necesario establecer los parámetros de aplicación en el ámbito nacional, a fin de implementar una **ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA GOBERNANZA DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, INTEGRANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**, promoviendo la igualdad sustantiva.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 114 de 23 de agosto de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete No. 43 de 11 de abril de 2017, se creó el Consejo Nacional del Agua, (CONAGUA), como entidad encargada de impulsar, orientar, coordinar y garantizar el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015-2050: Agua para Todos (PNSH), y se creó la figura de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional del Agua (CONAGUA), adscrita al Ministerio de Ambiente, en su calidad de coordinadora del Consejo Nacional del Agua (CONAGUA).



.../

Resolución No. 1142 de 20 de Octubre de 2020

Página 2

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 60 de 3 de julio de 2019, el Ministerio de la Presidencia asume la Presidencia del Consejo Nacional del Agua, reemplazando en estas funciones al Ministerio de Ambiente.

Que el Consejo Nacional del Agua (CONAGUA), está conformado por el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Ambiente (MI AMBIENTE); el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA); el Ministerio de Salud (MINSAL); la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP); la Autoridad del Canal de Panamá (ACP); y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que, entre las funciones de la Secretaría Técnica están: proponer a CONAGUA lineamientos, políticas, normativas, estrategias e inversiones para el adecuado funcionamiento del recurso hídrico del país; es el enlace técnico de las instituciones miembros del Consejo; actualiza y supervisa el avance del PNSH y gestiona asistencia técnica y financiera para los planes anuales y quinquenales del PNSH.

Que, dentro de estos lineamientos, se aprobó el Plan de Trabajo del CONAGUA 2020-2024, el cual contempla diez (10) objetivos prioritarios, dentro de los cuales se encuentra, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las áreas rurales y las comarcas indígenas.

Que, el CONAGUA apoyará y coordinará interinstitucionalmente al Ministerio de Salud a través de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DISAPAS) para la aprobación de un marco regulatorio para el Fortalecimiento de la Gobernanza de los Acueductos Rurales con Enfoque de Género.

Que, para apoyar este proceso, se tramita con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una cooperación Técnica No Reembolsable para desarrollar una propuesta para el diseño institucional del sector de los recursos hídricos de Panamá que permita alcanzar las metas de seguridad hídrica que se ha fijado el país.

Que, en atención a lo antes planteado, el Ministerio de Salud considera viable la implementación de una Estrategia para Fortalecer la Gobernanza de los Acueductos Rurales con enfoque de género, por lo que,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la implementación de una Estrategia para Fortalecer la Gobernanza de los Acueductos Rurales con Enfoque de Género, entendiendo que la igualdad de género se define como: "igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños".

**ARTICULO SEGUNDO:** La Estrategia para Fortalecer la Gobernanza de los Acueductos Rurales con Enfoque de Género, tendrá como objetivo implantar la estrategia que consolida la gobernanza y gestión de los acueductos rurales, considerando la incorporación efectiva de la transversal de género para su implementación, a través de lineamientos que articulan los elementos institucionales, normativos, técnicos, sociales y ambientales, y orientan a los actores del sector a una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de los proyectos para mejorar el impacto de las acciones, la sostenibilidad y la calidad en los servicios de agua y saneamiento, que permita alcanzar las metas del sector.

**ARTICULO TERCERO:** Que el ámbito de aplicación de la Estrategia será a nivel nacional, en todas las comunidades rurales e indígenas con población menor a 1.500 habitantes, considerando las diferencias de contexto, cultura y de género entre las comunidades rurales, y de acuerdo con el marco legal normativo vigente.

**ARTICULO CUARTO:** La Estrategia contempla 23 líneas de acción, distribuidas en 6 puntos que son:

.../



Resolución No. 1142 de 20 de Octubre de 2020

Página 3

**1. Fortalecimiento Institucional del Sub Sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.**

Centrado en la mejora de la institucionalidad del sub sector, para el cumplimiento de las competencias asignadas por el marco legal y normativo vigente.

1. Institucionalidad fortalecida para el suministro de agua y saneamiento en las zonas rurales del país con Enfoque de Género.
2. Modificación de la Estructura Organizativa de la DISAPAS.
3. Establecer criterios, procedimientos homologados con relación a la interpretación de los roles y responsabilidades de los actores del Sub Sector.
4. Fortalecimiento en la articulación efectiva de los niveles sub nacionales y locales del MINSA para la capacidad técnica y social de los niveles institucionales de la DISAPAS.
5. Desarrollo de capacidades y cualificación de Recursos Humanos.

**2. Marco Legal Normativo del Sub Sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.**

Focalizado en la revisión y actualización de la normativa, políticas y programas incorporando la equidad de género e interculturalidad.

1. Actualización y aprobación de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento 2017 – 2030.
2. Incorporación de las transversales de Género e interculturalidad en la normativa del Sub Sector.
3. Revisión, actualización y vigencia del Decreto Ejecutivo No 1839 de las JAAR con la introducción de acciones con equidad de género.
4. Elaborar e implementar normas técnicas de diseño para obras destinadas a atender poblaciones menores a 100 habitantes.
5. Revisión, actualización y puesta en vigencia de materiales de capacitación sobre aspectos sociales y técnicos relacionados con la construcción y operación de acueductos rurales y alcantarillado sanitario.

**3. Fortalecimiento de capacidades para la operabilidad de los acueductos rurales y sistemas de saneamiento familiares construidos.**

Focalizado en la inversiones y acciones en las comunidades rurales y comarcas indígenas.

1. Inversión para cobertura universal de servicios de agua y saneamiento rural.
2. Rehabilitación, reposición, ampliación de acueductos y sistemas de saneamiento rurales para mejorar su operabilidad.
3. Inversión en Recursos Humanos, componentes Técnico, y Social, Asistencia Técnica, capacitación y otros.
4. Validación de las Tecnologías en agua y saneamiento construidas en comunidades rurales e indígenas.

**4. Coordinación y comunicación intrainstitucional e interinstitucional.**

Esfuerzo centrado esencialmente en establecer un mecanismo efectivo de coordinación intersectorial, identificando las prioridades del Sub Sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y sus metas.

1. Fortalecimiento de la coordinación y comunicación institucional de la DISAPAS.

.../



Resolución No. 1142 de 20 de octubre de 2020

Página 4

**5. Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sub Sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.**

Plantea la necesidad de mejorar los sistemas de datos en el país y en el subsector para relacionar los datos con el avance del ODS6 “Agua limpia y saneamiento” y del ODS5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.”

- 1 Actualización del Sistema de Información de Agua Potable y Saneamiento Rural – SIASAR.
- 2 Indicadores cuantitativos y cualitativos del Sub Sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- 3 Fortalecer las Departamentos Regionales de Agua Potable y Obras Sanitarias (DAPOS-R) en la capacidad de seguimiento y monitoreo de los servicios de agua y saneamiento articulado a vigilancia sanitaria y calidad del agua.

**6. Sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.**

Actividades que se consideran como importantes para la sostenibilidad en los servicios de agua y saneamiento, análisis de los factores de la sostenibilidad, diseño del modelo de gestión y un plan de sostenibilidad para el post proyecto.

- 1 Análisis de los factores de la sostenibilidad, la calidad de los servicios de agua y saneamiento rurales y los ODS6 y ODS5.
- 2 Modelo de Gestión sostenible -Juntas Administradoras de Acueductos Rurales, Comités de Salud.
- 3 Plan de sostenibilidad para el post proyecto.
- 4 Medición de la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento y su impacto en la salud.
- 5 Gestión ambiental en agua y saneamiento.

**ARTICULO QUINTO:** Que, el Ministerio de Salud a través de Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario impulsará, promoverá y coordinará, las acciones iniciales de la Estrategia para Fortalecer la Gobernanza de los Acueductos Rurales con Enfoque de Género, en coordinación con otras instituciones locales y organizaciones no gubernamentales.


**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución empezara a regir un día después de su promulgación en Gaceta Oficial.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá. Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, mediante el cual se crea el Ministerio de Salud. Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997. Ley 77 de 28 de diciembre de 2001. Resolución de Gabinete No. 114 de 23 de agosto de 2016, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Hídrica y establece el Consejo Nacional del Agua y la Secretaría Técnica de Seguridad Hídrica, modificada por la Resolución de Gabinete No. 43 de 11 de abril de 2017. Resolución de Gabinete No. 60 de 3 de julio de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
 Ministro de Salud

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

  
**SECRETARIO GENERAL**  
 MINISTERIO DE SALUD

  
**JOSÉ B. BARUCO VILLARREAL**  
 Secretario General

LFSM/VPC/MM/EG

